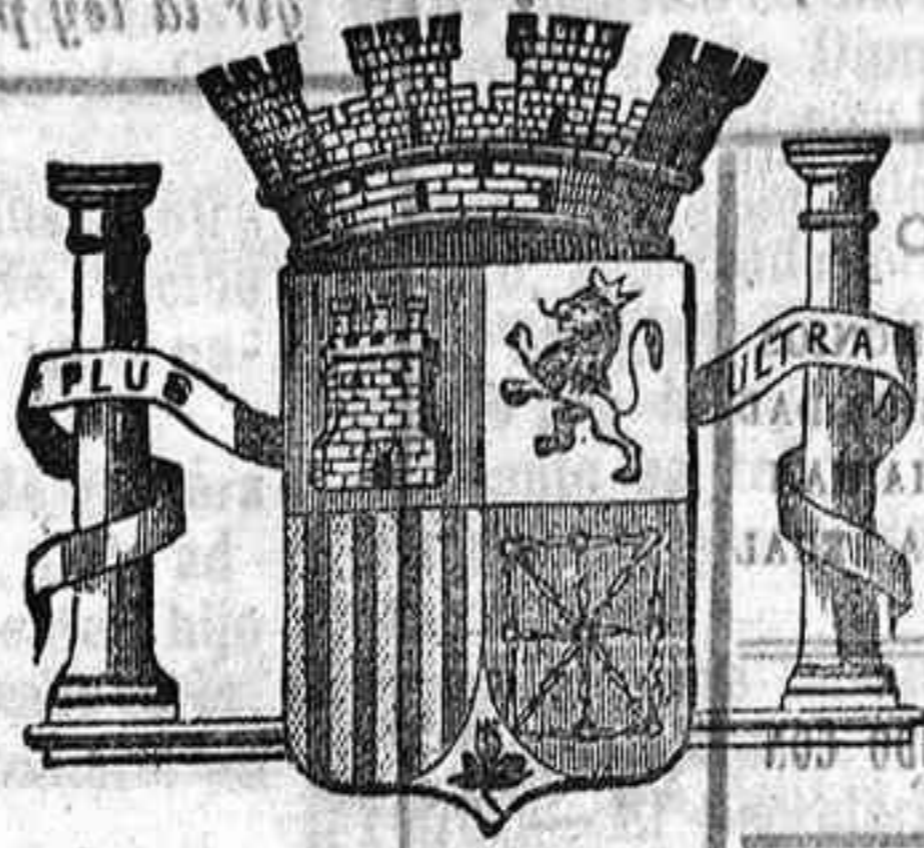


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 10.

Sección de Fomento.—Estadística.

Deseando la Direccion general de Es-

tadística reunir algunas noticias para ampliar los resúmenes del movimiento de población verificado en 1871, ha formulado el modelo que se inserta á continuación, en el cual han de registrarse, según los conceptos mencionados en sus casillas, varios datos relativos á nacimientos y matrimonios.

Este servicio, muy importante en sí mismo, pero fácil de evacuar por la precisión y exactitud con que lleva expresados todos sus conceptos, espero que merecerá una atención preferente y escrupulosa por parte de los Sres. Alcaldes, y lo darán por terminado en un plazo que no exceda de 20 de Febrero, en cuyo día deben estar

reunidos en la Sección los estados de todos los pueblos.

Guadalajara 7 de Enero de 1871.

El Gobernador,

Jose B. Amado.

## Número 1.º

Nacimientos en el pueblo de

clasificados por cultos, nacionalidad y sexo

NACIONALIDAD.	CRISTIANOS.														OTROS CULTOS.	CUYO CULTO NO HA PODIDO FIJARSE.	TOTALES.
	CATÓLICOS.		IGLESIAS REFORMADAS. (Calvinistas).		CONFESION DE ACEPSBURGO. (Luteranos).		OTRAS SECTAS.		IGLESIAS GRIEGAS.		ISRAELITAS.		MAHOMETANOS.				
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			
Españoles.....																	
Franceses.....																	
Ingleses.....																	
Italianos.....																	
Alemanes.....																	
Marroquies.....																	
Polacos.....																	
Etc.....																	
Total por sexos....																	
Total por cultos....																	

NÚMERO 2.º

NÚMERO 3.º

Matrimonios civiles contraidos con anterioridad a la fecha en que empezó a regir la ley provisional de 26 de Agosto de 1870.

Matrimonios canónicos contraidos con posterioridad a la fecha en que empezó a regir la ley provisional de 26 de Agosto de 1870.

MATRIMONIOS.	NÚMERO DE ESTOS MATRIMONIOS QUE CON POSTERIORIDAD A AQUELLA FECHA HAN ADQUIRIDO FUERZA LEGAL		TOTAL.
	SOLTERO CON	VIUDO CON	
	Soltera Viuda	Soltera Viuda	
Capital.....			
Pueblos.....			
Provincia.....			

MATRIMONIOS.	NÚMERO DE ESTOS MATRIMONIOS QUE HAN ADQUIRIDO FUERZA LEGAL POR HABER RATIFICADO EL VÍNCULO CIVILMENTE.		TOTAL.
	SOLTERO CON	VIUDO CON	
	Soltera Viuda	Soltera Viuda	
Capital.....			
Pueblos.....			
Provincia.....			

Número 4.º

Matrimonios civiles clasificados por el respectivo culto de los contrayentes.

RELIGION DE LAS MUJERES.

NÚMERO.	RELIGION DE LOS MARIDOS.	RELIGION DE LAS MUJERES.						TOTAL DE HEMBRAS.
		CATÓLICAS.	PROTESTANTES.	GRIEGAS.	ISRAELITAS.	MAHOMETANAS.	OTROS CULTOS.	
	Católicos.....							
	Protestantes.....							
	Griegos.....							
	Israelitas.....							
	Mahometanos.....							
	Otros cultos.....							
	Que no la tienen ó no han podido fijarse.....							

Número 5.º

Matrimonios civiles clasificados por la respectiva nacionalidad de los contrayentes.

NÚMERO.	NACIONALIDAD DE LOS MARIDOS.	NACIONALIDAD DE LAS MUJERES.							TOTAL DE VARONES.
		Españolas.	Francesas.	Inglesas.	Italianas.	Alemanas.	Marroquíes.	Polacas.	
	Españoles.....								
	Franceses.....								
	Ingleses.....								
	Italianos.....								
	Alemanes.....								
	Marroquíes.....								
	Polacos.....								
	Total de hembras...								

**DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**EXTRACTO de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 24 de Agosto último**

Abierta a las once del dia y leida la minuta del acta de la anterior, quedó aprobada.

Aprobó definitivamente y sin perjuicio de tercero, las cuentas municipales de Alarilla, correspondientes al año económico de 1867-68.

Acordó la presentacion en Secretaría de D. Juan Escarpa, D. Roman Maestro y D. Antonio Lopez, Alcalde, Secretario y Depositario que fueron de Caspuenas, para proceder a una liquidacion encaminada a averiguar las sumas que se recargaron en el año de 1867-68, a las contribuciones directas y de consumos para gastos municipales.

Acordó la comparecencia ante la Corporacion de D. Manuel Balanero y don Manuel Loza, para dar explicaciones respecto a abono de dietas devengadas por un subdelegado en la formacion de cuentas municipales de Cifuentes.

Acordó que el Alcalde de Casas de San Galindo, dirija los procedimientos hasta hacer efectivos los 1488 rs. 25 céntimos que se adeudan a los propios por resto de un carboneo que tuvo lugar en 1867, en el monte rebollar y cuyo importe recibió D. Gabino Ortega, vecino de aquel pueblo, de D. José María Arribas.

Aprobó la subasta para el arrendamiento de la pesca del rio en Alarilla, adjudicándose a D. Pedro Lorenzo, por la cantidad de 22 pesetas 19 céntimos en cada uno de los cuatro años por que ha sido subastado dicho arbitrio.

Aprobó el remate del arbitrio de pesas y medidas de El Olivar, adjudicándose a D. Sebastian Romo, por 52 escudos.

Aprobó las condiciones para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de Torre del Bargo y Almoguera, así como para los puestos públicos del primero de estos.

Acordó que tenga lugar un segundo remate con rebaja de tipo, para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de Alike y Millana, por ineficacia de los primeros.

Autorizó a los Ayuntamientos de Jirueque y de Córcoles, para enajenar un bono que recibió cada uno de la Tesoreria de Hacienda, en equivalencia de los intereses de bienes enajenados.

Aprobó el remate para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de Escamilla, adjudicándose a D. Benito Garcia Hernandez, en 115 pesetas 50 céntimos.

Autorizó al Ayuntamiento de Romaniños de Alienza, para celebrar segunda subasta del arrendamiento del arbitrio de basuras del monte y pueblo, por ineficacia de la primera.

Acordó se oficie al Alcalde de Aldeanueva de Guadalajara, para que abone a D. Pascual Paniagua, Secretario que fué de dicho pueblo, 260 escudos que le adeuda el municipio por sueldos devengados.

Acordó se oficie al de Solanillos del Extremo, para igual fin respecto de don Juan Antonio Blanco, Secretario que fué de aquel municipio y a quien se adeudan 299 escudos.

Concedió un socorro mensual de 12 pesetas 50 céntimos a Clotilde Lozano, viuda y vecina de Iriepal, para lactancia de una de las dos gemelas que ha dado a luz, en razon a justificar su pobreza.

Acordó admitir en la Casa de Expositos al niño Pedro Lorente, accediendo a la solicitud de su madre viuda y pobre, vecindada en Albereca, y a la que quedan otros tres hijos más.

Desestimó la peticion de Vicente Rin-

con, vecino de Horteuela de Oren, para socorro de la lactancia de un niño de 6 meses, por no estar comprendido en la jurisprudencia legal establecida.

Desestimó por igual razon, otra instancia de Felipe Pinilla, vecino de Cifuentes, en el mismo sentido.

Desestimó por idéntica causa, otra instancia de José Gomez Jabardo, vecino de El Casar de Talamanca, de igual naturaleza.

Desestimó otra solicitud de Sotera Sanchez, vecina de Chiloches, para admision en la Casa de Expositos del hijo que ha dado a luz, por no quedarle otros, como seria fundamento para tomarla en consideracion.

Desestimó por igual causa otra instancia de Placida Lopez, vecina de Guadalupe, solicitando socorro de lactancia para su hijo.

Desestimó por la propia razon otra instancia de Patricio de Andrés, vecino de Lupiana, sobre admision de su hijo en la Casa de Expositos.

Quedó enterada del ingreso en la Casa de Expositos de la niña huérfana y desamparada Ignacia Palancar, natural de Fuencemillan, por haber fallecido sus padres en el Hospital civil de esta ciudad.

Acordó admitir en la Casa de Expositos a dos hijos menores de Quiteria Estéban, viuda y vecina de Argecilla, por acreditar su pobreza y el tener seis hijos.

Acordó la admision en la Casa de Expositos, de la niña huérfana de padres y desamparada, Elvira Merino, vecina de Angon.

Concedió un socorro de 12 pesetas 50 céntimos para lactancia de su hija, a Saturnino Duran, vecino de Albares, por haberle quedado otros cuatro hijos mas al fallecimiento de su mujer.

Concedió un socorro mensual de igual cifra para lactancia de un niño, a Antolin Miedes, vecino de esta ciudad, por quedarle otros cuatro hijos mas.

Concedió otro socorro por una sola vez a Pedro Calvo, vecino de esta ciudad, para la lactancia de su hija Juliana.

Acordó a la instancia de D. Antonio Hompanera, sobre rotura de la cañeria de su propiedad que conduce aguas a la finca a que se contrae, y con vista y exámen del expediente facultativo que el Ayuntamiento de Valdeavuelo se abstenga de autorizar a los ganaderos el disfrute de las aguas que pertenecen a la posesion del Hompanera, y que el aprovechamiento de las mismas se haga por los vecinos en el modo y forma que se viene practicando desde inmemorial, quedando obligado el Alcalde de Valdeavuelo a responder a su anterior estado la rotura de la targea que se encuentra a 13 metros de distancia del manantial de la misma, que es la que nuevamente se ha hecho, dejándole a salvo su derecho de reclamar del dueño del ganado el importe a que ascienda dicha recomposicion.

Autorizó a Eusebio y Timoteo Clemente, vecinos de El Pedregal, para que construyan un ahijadero cada uno, contiguo a sus respectivas parideras, debiendo pagar por el terreno que ocupen el cáncan que determine el Ayuntamiento, y quedando sujetos a lo que para estos casos previenen las leyes de desamortizacion.

Quedó enterada del nombramiento de Secretario en propiedad hecho por el Ayuntamiento de Badajoz D. Diego Poyatos Alvarez.

Como lo que terminó la sesion en Guadalajara 31 de Diciembre de 1870. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**EXTRACTO de la sesion extraordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 9 de Setiembre último.**

Abierta a las diez de la mañana y

leida la minuta del acta de la anterior, quedó aprobada.

La Diputacion discutió detenidamente el proyecto de division de esta provincia en 31 distritos electorales para la próxima eleccion de Diputados provinciales, evacuando el informe de su competencia, previo un concienzudo exámen de dicho trabajo, acordando formar un nuevo proyecto arreglado en su mayor parte al remitido por la Superioridad, puesto que en cuanto se refiere a los distritos, solo consideraba que debian reformarse algunos de ellos.

Con lo que terminó la sesion. Guadalajara 31 de Diciembre de 1870. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**SECCION TERCERA. ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

La Direccion general de Rentas en 24 de Noviembre último, me comunica lo siguiente:

Esta Direccion general ha resuelto recordar a los fabricantes de tejidos y ropas hechas de todas las provincias del Reino: 1.ª La obligacion que les impone el artículo 173 de las vigentes Ordenanzas de poner las marcas de su fabrica en los géneros que elaboran, y de que estas marcas estén precisamente estampadas, tejidas ó bordadas en las piezas, ó en su defecto, puestas en un sello de marchamo igual a los que ponen las Aduanas. 2.ª La multa igual al importe de los derechos arancelarios en que incurrieran dichos géneros, si circularan ó se presentan al embarque sin marcas. Y 3.ª La necesidad de que se envíen a esta Direccion general muestras duplicadas de las marcas que cada fabricante adopte.

A fin de que los interesados no puedan alegar nunca la ignorancia de estas obligaciones, cuidará V. S. de que esta circular se publique tres dias consecutivos en el Boletín oficial de esta provincia y en los periódicos de esta capital, y la trasladará V. S. a los Administradores de Aduanas, de Rentas y de partido, a los Alcaldes de los pueblos y a las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, para que le dé la mayor publicidad posible.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, encargando a los Sres. Alcaldes se sirvan darle publicidad en sus respectivos pueblos.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1870. — El Administrador. — P. I. — Felix de Hita.

**SECCION CUARTA. Providencia judicial.**

**JUZGADO MUNICIPAL de El Cubillo.**

D. Gabino Cubillo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de El Cubillo.

Certifico. Que en el juicio verbal civil celebrado en el dia de ayer, entre

Gregorio Gonzalez, Pedro Garcia de Rivas y Antonio de Rivas, como demandantes, vecinos de esta villa, y Angela de Rivas, de la propia vecindad, como demandada por falta de comparecencia de esta, se ha dictado en su ausencia y rebeldia la siguiente

**Sentencia.** En la villa de El Cubillo a 10 de Diciembre de 1870, el Sr. D. Vicente Arenas, Juez municipal de la misma, habiendo visto la precedente acta de juicio verbal civil celebrado en el dia de ayer, en rebeldia por falta de comparecencia de la demandada Angela de Rivas, vecina y propietaria en esta villa, a instancia de Gregorio Gonzalez, y en su re-

presentacion por hallarse enfermo, su hijo mayor de edad Anastasio Gonzalez, Pedro Garcia de Rivas y Antonio de Rivas, todos vecinos de dicha villa, y Recaudadores de contribuciones que fueron en los años desde 1864 a 1867, quienes reclaman a la demandada el pago que resulta adeudarles por contribuciones de varios trimestres, en cantidad de 49 pesetas y 15 céntimos, en la proporcion siguiente:

Al Gregorio Gonzalez, ocho pesetas nueve céntimos. . . . .	8 09
Al Pedro Garcia Rivas, diez y ocho pesetas ochenta y dos céntimos. . . . .	18 82
Al Antonio de Rivas, veintidos pesetas veinticuatro céntimos	22 24
<b>Total. . . . .</b>	<b>49 15</b>

Considerando suficientemente probada la deuda que se reclama a la demandada, con vista de los recibos talonarios presentados por los demandantes, cuyos recibos corren unidos a este expediente:

Considerando que la no comparecencia de la demandada a la celebracion del juicio a pesar de estar citada en debida forma, sin que en manera alguna haya hecho excepcion que lo impida para asistir a dicho acto, demuestra facilmente el reconocimiento de la deuda que se le reclama, pues en otro caso hubiera concurrido a exponer sus excepciones si alguna le asistia en justicia; el referido Sr. Juez municipal, por ante mí el Secretario dijo:

Que debia condenar y condenaba en rebeldia a Angela de Rivas, vecina de esta villa, al pago de la cantidad de 49 pesetas 15 céntimos que abonara a los demandantes Gregorio Gonzalez, Pedro Garcia de Rivas y Antonio de Rivas, sus convecinos, en la proporcion dicho pago, que queda designada a cada uno de los acreedores, condenando ademas a la demandada al pago de las costas y gastos ocasionados y que se ocasionen hasta su total solvencia, todo lo cual hara efectivo dentro del quinto dia, a contar desde aquel en que esta sentencia se publique en el Boletín oficial de la provincia, a cuyo efecto librese el oportuno testimonio al Sr. Gobernador civil de la misma.

Notifiquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado municipal, por la ausencia y rebeldia de la demandada.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico. — Vicente Arenas. — El Secretario, Gabino Cubillo.

**Publicacion.** — Dada y publicada la sido la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Arenas, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia en el dia de hoy, a presencia de los testigos Maximo Garcia y Miguel Gutierrez, vecinos de dicha villa, quienes firman conmigo el Secretario, de que certifico. — El Cubillo 10 de Diciembre de 1870. — Maximo Garcia. — Miguel Gutierrez. — El Secretario, Gabino Cubillo.

Y a fin de que tenga efecto lo preceptuado en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, extendiendo la presente certificacion visada por el Sr. Juez municipal y lo firmo en El Cubillo a 10 de Diciembre de 1870. — El Secretario, Gabino Cubillo. — V. B. — El Juez municipal, Vicente Arenas.

**SECCION QUINTA.**

**Anuncios oficiales.**

**ALCAIDIA POPULAR de Valdearenas.**

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de los pastos del monte de estos Propios, por falta de licitadores, se anuncia tercera subasta, la que tendrá lugar el dia 20 del próximo Enero

en la Sala de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 45 céntimos de peseta cada una res lanar, de las 400 que han de disfrutar dichos pastos, todo bajo las condiciones que figuran aprobadas en el plan general y las especiales que estarán de manifiesto en el acto del remate y antes en esta Secretaría, para conocimiento de los interesados.

Valdearenas 21 de Diciembre de 1870.  
—El Alcalde, Francisco Muñoz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentes.**

Con la competente autorización superior, se saca en pública subasta por tercera vez el aprovechamiento de pastos del monte Cuesta de Santa María, para el número de 200 reses lanares, rebajándose el 10 por 100 del tipo de la tasación.

Cuyo remate tendrá lugar en las Salas consistoriales de este distrito, el día 20 del próximo Enero, desde las doce de la mañana a una de su tarde.

Fuentes 22 de Diciembre de 1870.  
—El Alcalde, Laureano Calzadilla.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Escamilla.**

No habiéndose presentado licitadores a rematar los pastos del monte de Abajo de estos Propios, en las dos subastas celebradas para la adjudicación de los mismos, se anuncia la tercera que se celebrará en las Casas consistoriales de este Ayuntamiento, el día 20 de Enero próximo a las doce de su mañana, para el mismo número de cabezas de ganado lanar y cabrio anunciado en las anteriores, y bajo el tipo de 45 céntimos de peseta cada una de las primeras y una peseta 13 céntimos idem de las segundas, sirviendo para el acto las mismas condiciones que se tuvieron presentes en las anteriores subastas, de que queda hecha mención.

Escamilla 22 de Diciembre de 1870.  
—El Alcalde, Eulogio Ramos.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almadrones.**

Se saca a pública subasta el día dos

**Provincia de Guadalajara.**

**ESTADO que manifiesta las capturas verificadas por la Guardia civil en esta provincia, en el mes de la fecha.**

CLASE DE DELITOS.	Número de delitos.	Número de delinuentes aprehendidos.		Total de delinuentes aprehendidos.
		Hombres.	Mujeres.	
Por causar heridas.	5	5		5
<b>TOTAL.</b>	<b>5</b>	<b>5</b>		<b>5</b>

Guadalajara 31 de Diciembre de 1870.—El Teniente Coronel Comandante, Juan Fernandez de Ossorio y Peron

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

A LOS SRES. ALCALDES y peritos tasadores de Bienes Nacionales.

Como quiera que es hoy condición precisa que antes de verificar el pago del primer plazo de las fincas de Bienes Nacionales que el Estado enajena el que se acompañe el recibo de estar satisfecho ca-

de Febrero próximo, las leñas altas y bajas existentes en los baldíos de esta villa de Almadrones, en esta forma: ciento doce árboles de roble y encina, bajo el tipo de 5 pesetas y 75 céntimos cada uno; y por las leñas bajas de ambas clases, servirá de tipo la suma de 625 pesetas. Cuya subasta tendrá lugar en la Casa consistorial a las once de la mañana de dicho día.

Almadrones 3 de Enero de 1871.—El Presidente, Bonifacio Castillo.

**ALCALDIA POPULAR de El Pozo de Guadalajara.**

Terminado por esta corporación y asociados el repartimiento general para cubrir el déficit en este presente año económico que resulta en el presupuesto municipal del mismo, se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes del pueblo y forasteros en él inscritos presenten las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término serán desestimadas por legales que sean.

El Pozo de Guadalajara 1.º de Enero de 1871.—El Alcalde, Julian Calvo.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanillos.**

A los quince días de como aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar la tercera subasta de la caza del monte de esta villa, bajo el tipo de 45 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; cuyo acto tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento, de once a doce de la mañana del expresado día.

Romanillos 22 de Diciembre de 1870.  
—El Alcalde, Juan Olmedillas.

**ALCALDIA POPULAR**

de Gajanejos.

No habiendo ningún licitador en la primera y segunda subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios, se anuncia la tercera para el

día 20 de Enero próximo, a las doce de su mañana, rebajado el 10 por 100 del tipo de tasación.

Gajanejos 23 de Diciembre de 1870.  
—El Alcalde, Victorio Delgado.—Por su mandado.—Bernabé Hernández, Secretario.

**ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.**

Nota de los artículos comprados en la expresada Administración, en el presente mes.

DIAS.	PRECIOS. PESETAS.	VENEDORES.	Acaite.	Carbon.	Esparto.	Hilo cañero.	Escobas.
			Litros.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Numero.
22	1.15	D. Pedro Sanchez	150				
22	08	Francisco Serrano		2.000			
11	09	Francisco Serrano			7.800		
15	8	Francisco Yuste y Hermanos.				4	
22	37	Rafael Gonzalez					48

Guadalajara 31 de Diciembre de 1870.—El Administrador, Enrique Mesa.—V. B.—El Comisario Inspector, Góncor.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.**

Mes de Diciembre de 1870.

Nota de los artículos comprados para la indicada Factoría durante el presente mes.

DIAS.	PRECIOS. PESETAS.	VENEDORES.	HARINA DE				
			Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Cebada.	Quintales métricos.
12	42.38	Casimiro Contera	34.00				
	39.06			60.00			
	86.89				30.00		
13	5	Bernardo Moya.				160	
	3	El mismo.					50.04

Guadalajara 31 de Diciembre de 1870.—El Administrador, Miguel Cerrada.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Góncor.

**Año de 1870.**

**OBSERVACIONES.**

cluida y en prensa se publicará en dos volúmenes en 8.º al precio de 16 reales cada uno, que se abonarán al tiempo de recibirlos separadamente.

Se suscribe en Madrid en la imprenta de los señores Rojas Valverde 16 en las librerías de Durán, Moya y Plaza y en la imprenta del Boletín oficial de esta provincia.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAO.

derechos son los correspondientes a las fincas cuyo plazo primero no se ha pagado todavía.

**LA INFABILIDAD DEL PAPA**

**DEL PODER TEMPORAL Y DE LA SUPREMACIA ESPIRITUAL QUE SE ATRIBUYE EL PONTIFICE ROMANO,**

**POR FRANCISCO JAVIER MOYA,** Diputado constituyente y Director general de Instrucción.

Consta la obra de dos partes, y con-

da perito de los derechos de tasación que le correspondan; y como quiera que no es fácil que los compradores puedan hallar el perito que ha tasado la finca, lo que produce un grave inconveniente en perjuicio de ambas partes, se advierte, que el perito que guste puede remitir carta a D. Antonio Hernandez de Guadalajara, autorizándole para cobrar los derechos que haya devengado, los cuales, en el mismo día que se cobren, serán remitidos al interesado por conducto de los apoderados que esta Agencia tiene en cada cabeza de partido.

Debiendo entenderse que los tales